



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: HYDRATION DRINK TABLETS. TABLETAS ISOTÓNICAS EFERVESCENTES.

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De acuerdo al Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: HYDRATION DRINK TABLETS.

Descripción de la muestra: Tabletas redondas planas sin ranura de color amarillo pálido contenido en un frasco de plástico original sellado, con una etiqueta pegada en varios colores donde se lee: **“LEMON LIME, HIDRATION DRINK TABS, ELECTROLYTES, NO CAFFEINE, 12 TABLETS, NET WT 1.9 oz (54g)”**.



Composición Merceológica: Tabletas isotónicas efervescentes, las cuales al diluirse en agua forman una bebida isotónica, la cual está constituida por sales inorgánicas: carbonato de sodio, bicarbonato de sodio y potasio, además contiene dextrosa, ácido cítrico. Riboflavina y azúcar como edulcorante.

ANÁLISIS UNIDAD ARANCELARIO:

La mercancía objeto de consulta, de acuerdo a lo reportado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, se trata de una preparación en tabletas efervescentes, que diluida en agua constituye una bebida isotónica rica en electrolitos que ayuda a mantener el equilibrio de líquidos y retrasar la fatiga al reponer los electrolitos perdidos durante el ejercicio físico (no se trata de alimento dietético, enriquecido ni complemento o suplemento alimenticio).

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV: **...Productos de las Industrias Alimentarias;**... considera al Capítulo 21 denominado **“Preparaciones Alimenticias Diversas”**, en donde la Partida 21.06 clasifica **“preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.”**

Sobre el particular, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la Partida 21.06, establecen:

“Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende:

A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana.

Están comprendidos en esta partida, entre otros:

(...)

12) Las preparaciones compuestas para la elaboración de limonadas u otras bebidas, constituidas, por ejemplo, por:
- concentrado de jugo (zumo) de frutas u otros frutos con ácido cítrico añadido (cuyo contenido en ácido sea claramente superior al de un jugo (zumo) natural), aceites esenciales de frutas u otros frutos, edulcorantes, etc.

Estas preparaciones se destinan al consumo como bebidas por simple dilución en agua o después de un tratamiento complementario...”

De acuerdo a lo antes expuesto, la clasificación arancelaria de la mercancía consultada corresponde en el referido Capítulo 21, Partida 21.06, inciso arancelario genérico posteriormente detallado:

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.99.00	- - - Los demás: - - Otras: - Las demás: PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía consultada al tratarse de una preparación en tabletas efervescentes, que diluida en agua constituye una bebida isotónica, su clasificación corresponde en el inciso arancelario antes detallado; por lo que el código 2106.90.79.00 sugerido, para el presente caso no procede su aplicación, ya que en el mismo se clasifican alimentos: dietéticos, enriquecidos, para diabéticos, complementos alimenticios y bebidas tónicas; condiciones que no cumple la mercancía en comento.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduanas.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas sv